

Noveno

Los solicitantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como el fallo de la Comisión y aprobación definitiva del mismo. Dicha aprobación será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de la Comisión Quinto Centenario.

Las becas deben ser aceptadas por escrito y el beneficiario deberá cumplir con todas las condiciones que resulten de esta convocatoria.

Décimo

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral, ni administrativa, entre las personas becadas y la Comisión, no teniendo, por tanto, derecho a la inclusión de los becados en la Seguridad Social.

Undécimo

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

El Consejero Portavoz del Gobierno, **Juan Martínez Simón**.

7544 ORDEN de 27 de junio de 1990 de la Consejería del Portavoz del Gobierno por la que se convocan becas de investigación de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

Dentro de las actividades y competencias de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, se ha designado crédito para la concesión de ayudas a la investigación sobre temas americanos, que podrían ser solicitadas por los Graduados que reúnan las condiciones necesarias, a tenor de la presente convocatoria.

Por consiguiente y de acuerdo con la legislación y normas establecidas,

DISPONGO :**Artículo 1**

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a Graduados Universitarios (Licenciados o Doctores) para realización de estudios sobre temas americanos o de relaciones entre Murcia e Iberoamérica.

Artículo 2

Quienes participen en esta convocatoria deberán presentar instancia, dirigida al Excmo. Sr. Consejero Portavoz del Gobierno, en el Registro General de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., Murcia), en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Haciendo constar los datos personales (Nombre y apellidos, D.N.I. o pasaporte, fecha de nacimiento, teléfono) y acompañados de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte.
- Documentación acreditable de estar en posesión de la titulación exigida. Para quienes posean el grado de Doctor, bastará con la acreditación de dicho grado.
- Currículum académico y profesional.
- Otros méritos que se estimen conveniente alegar, debidamente acreditados.

—Memoria o proyecto de investigación, o plan de formación y estudios a realizar en el periodo para el que se solicita la ayuda.

—Valoración económica de los gastos que ocasione la actividad para la que se solicita la ayuda.

—Relación de documentos presentados.

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

Artículo 3

El importe máximo total de las ayudas a conceder será de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas), y se distribuirá teniendo en cuenta las peticiones formuladas.

Artículo 4

La valoración de los méritos y concesión de las ayudas será decidida por una o varias Comisiones, designadas por el Presidente de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, cuya composición se hará pública, en su momento, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5

Los perceptores de ayudas vendrán obligados a los siguientes compromisos:

- a) Presentar trimestralmente un informe del estado de la investigación realizada, en su caso.
- b) Certificar suficientemente la realización de los estudios o cursos para los que solicitó la ayuda.
- c) Colaborar con la Consejería del Portavoz del Gobierno, debiendo cumplimentar cuantos informes o colaboraciones se soliciten en relación con el objeto de su investigación o estudios, durante un periodo mínimo de un año y máximo de dos.
- d) En el caso de publicación parcial o total de la investigación realizada, deberá hacerse constar en cualquier caso que ha sido realizada mediante ayuda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6

El importe de la ayuda se hará efectivo en cada caso tal y como acuerde la Comisión a la vista del tipo de actividad propuesto y previa entrevista con el adjudicatario, si lo considera necesario. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario de la ayuda, éste vendrá obligado a reembolsar íntegramente las cantidades percibidas.

Artículo 7

La concesión de estas ayudas no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas beneficiarias y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8

Las resoluciones y el fallo de la Convocatoria, así como las restantes decisiones y juicios de la Comisión o Comisiones, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en esta Convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.

El Consejero Portavoz del Gobierno, **Juan Martínez Simón**.